

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez le informo, la parte demandante presenta escrito solicitando la terminación del proceso por pago total de las cuotas en mora de la obligación.

**A despacho para decidir.**

Camilo Gómez Salazar.

Escribiente.

**JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, ocho (08) de noviembre dos mil veintidós

Radicado: 2022-107

Auto interlocutorio: 299

De acuerdo con lo manifestado por la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, se declara terminada la presente ejecución, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares practicadas y el archivo del expediente. Líbrense los oficios correspondientes.

Se ordena el desglose del título valor y la escritura pública adosados a la demanda con la respectiva constancia que la obligación y la garantía continúan vigentes.

Notifíquese,

  
**Jorge Iván Hoyos Gaviria**  
Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL  
CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 11 de noviembre de 2022  
en la fecha, se notifica el Auto  
precedente por ESTADOS N° 126,  
fijados a las 8:00a.m.

  
Verónica Tamayo Arias  
Secretaría

En la fecha se libra oficio n° 1867.